

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00857-00

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido en silencio el traslado de las excepciones de mérito, al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los Arts. 372 y 373 *ibídem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 16 del mes de diciembre del año 2020, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 3 a 42).

Interrogatorio de parte: De Iván Camilo Moreno Leguizamón

Secretaría Oficie en la forma pedida a folio 47. Comuníquese por el medio más expedito.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Iván Camilo Moreno Leguizamón para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia alleguen prueba de su vinculación laboral y de sus ingresos.

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: De Yeimy Viviana López Tamayo

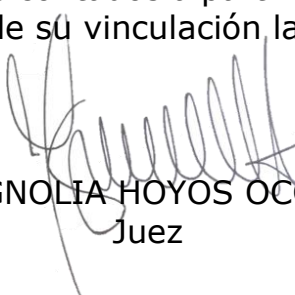
Se niegan las testimoniales de Patricia Leguizamón Arce, Yudy Patricia Villamil Leguizamón y María Paula Moncada González, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP)

DE OFICIO

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de Yeimy Viviana López Tamayo identificada con c.c. 1.019.024.752 respectivamente y, oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer capacidad económica de la demandante. Comuníquese por el medio más expedito.

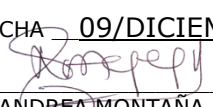
Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Yeimy Viviana López Tamayo para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue prueba de su vinculación laboral y de sus ingresos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 09/DICIEMBRE/2020


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria